

REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Campaña FIFA Mundial de Futbol 2014 – Scotiabank de Costa Rica”

I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

i- Nombre de la Promoción.

“Campaña FIFA Mundial de Futbol 2014 – Scotiabank de Costa Rica”

ii- Patrocinador de la Promoción.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank,

Los premios serán otorgados por VISA INTERNACIONAL.

Por “**El Reglamento**” entiéndase este documento, por “**la promoción**” la actividad promocional que aquí se regula, y por “**titular**” persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.

1. El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
2. Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito y Débito activas de **Visa** emitidas por **Scotiabank** y que posean los siguientes bienes: 493140 (Local), 493142 (Internacional), 493143 (Dorada), 441178 (platino), 473298 (Infinite), 489771 (Signature), 47329907 (Electron). Entiéndase “bines” los primeros 6 dígitos indicados en el plástico de su tarjeta de crédito.
3. La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** a los consumos realizados con tarjetas de crédito VISA y se otorgará una acción por cada consumo mayor o igual a veinticinco (\$25) dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos, o su equivalente en colones, para lo cual se utilizará el tipo de cambio que tenga Scotiabank de Costa Rica S.A. vigente en ventanilla al momento de la

transacción realizada por el tarjetahabiente durante el período de la promoción.

4. No participa ningún servicio adicional del Banco patrocinador que no se hayan mencionado en los puntos anteriores. No participan en esta promoción las personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
5. No participan funcionarios (as) de Scotiabank de Costa Rica S. A, ni de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A., o de la agencia de publicidad.
6. Podrán participar aquellos que adquieran una de las tarjetas aquí mencionadas durante el período de la promoción, a partir de la activación de la misma, mediante la realización de la primera transacción, siempre y cuando cumplan las demás condiciones indicadas en el presente reglamento.
7. Es indispensable que el titular se encuentre al día con todas las obligaciones con **el Banco** y que **la tarjeta** también se encuentre al día con todos sus pagos. Las tarjetas de crédito, de débito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales.
8. Solamente podrán participar en esta promoción personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
9. Toda persona que desee participar en la promoción y reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.
10. De la imagen: los ganadores permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona

no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

- 11.** La persona que resulte favorecida con algún premio deberá cumplir con las condiciones que el Banco ha establecido en este reglamento, para poder acceder a él.
- 12.** Para hacer entrega del premio es requisito indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

II- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

1- Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando el **doce de noviembre del dos mil trece y hasta el treinta y uno de enero del dos mil catorce** –inclusive-, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía, esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

2- Participarán los titulares y adicionales de tarjetas de crédito y débito indicadas anteriormente. Únicamente podrán resultar ganadores los titulares, de acuerdo a lo indicado en este Reglamento.

3- El resto de las estipulaciones del premio se encuentran en el presente reglamento.

III- FORMA DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ACCIONES ELECTRÓNICAS.

La mecánica para participar en la promoción, durante la vigencia de la misma, es la siguiente:

1- El Banco tiene y controla un sistema administrador que asignará UNA ACCION electrónica por cada transacción o consumo de efectivo igual o superior a veinticinco dólares, según lo indicado en este reglamento. Por lo que participan únicamente operaciones de compras, intra y extrafinanciamiento y transacciones de traslados de saldo, realizados durante la vigencia de la promoción.

También se asignarán acciones de la siguiente manera:

- **CINCO ACCIONES:** Por cada transacción de traslado de saldo o compra de saldos realizados con las tarjetas de crédito Visa de Scotiabank de Costa Rica, durante el periodo de la promoción, o
- **CINCO ACCIONES:** Por la apertura cada tarjeta de crédito nueva y que sea activada durante el periodo de la promoción, por lo que al utilizarla recibirá acciones según lo indicado en este reglamento-

2- Por "CONSUMO" tanto con la tarjeta de crédito como con la de débito deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de las tarjetas de crédito **VISA** del cliente que mantenga con Scotiabank de Costa Rica S. A. y que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank.

3- EXCLUSIONES. Para efectos de esta Promoción no se consideran como consumo y por lo tanto no generan acciones: **i-** las transacciones por medio de cajeros automáticos, **ii-** cargos automáticos a la tarjeta de crédito vinculados al sistema de PAGO AUTOMÁTICO DE RECIBOS (PAR) entre otros: servicios públicos de agua, electricidad, teléfonos, seguros, servicios de conexión de Internet, cuotas, etc. **iii-** compras con ScotiaCuotas, **iv-** compras con ScotiaPuntos, **v-** los cargos de intereses, **vi-** comisiones, **vii-** membresías, **viii-** renovaciones o costos por reposiciones del plástico, **ix-** cargos por seguro de robo, extravió y fraude o del servicio de asistencia.

4- Solamente las transacciones aprobadas y/o cargadas en la cuenta del tarjetahabiente titular, darán derecho a participar. Los cargos revertidos, rechazados o reversados, así como las transacciones fraudulentas harán que el tarjetahabiente pierda la o las acciones electrónicas correspondientes a dichos cargos.

5- El sistema de acreditación es automático. Por transacción deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de **las tarjetas**, que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank. Las

transacciones por medio de cajeros automáticos no generarán acciones, ni los cargos automáticos.

6- Solamente las transacciones aprobadas y/o cargadas en la cuenta del tarjetahabiente titular, darán derecho a la acción electrónica. Dichas transacciones pueden haber sido realizadas por el titular de la cuenta o los propietarios de tarjetas adicionales, sin embargo, las acciones solo serán registradas a nombre del tarjetahabiente titular.

7- La acreditación de cada una de las acciones electrónicas se hará en forma **automática** por el sistema administrador y no se requiere trámite adicional por parte del usuario. El Banco no será responsable de dar a los participantes el detalle de las acciones acumuladas; ya que el software del banco los genera automáticamente una vez que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento. El sistema registrará la acción en el momento en que se registre la transacción en el sistema del Banco.

8- Se acumularán tantas acciones como transacciones se hayan realizado y hayan sido registradas en el sistema según lo indicado en el punto anterior durante el plazo de la promoción, y no de conformidad con el corte de las tarjetas.

IV- PREMIOS, SORTEOS Y DIVULGACIÓN

1- En la presente promoción se realizará un sorteo para determinar los ganadores de los paquetes de viaje al mundial de futbol, según lo que se indicará más adelante. El sorteo se realizará ante Notario Público con los siguientes premios para **TRES GANADORES + UN ACOMPAÑANTE CADA UNO:**

El premio consiste en:

- ❖ Tiquete ida y regreso San José Costa Rica - Sao Paulo / Sao- Paulo- Costa Rica para 2 personas (ganador y 1 acompañante) en clase económica en la aerolínea que el banco designe, de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- ❖ 4 días 3 noches de hospedaje en hotel de calificación al menos 3 estrellas.
- ❖ Entrada categoría 1 para 2 personas (ganador + 1 acompañante) para ver algún partido de fútbol del Mundial 2014. (La ubicación dentro del estadio y fecha la elige el Banco y VISA de acuerdo a la disponibilidad de entradas).
- ❖ Las fechas de salida y regreso varían para cada ganador, ya que cada paquete para cada ganador incluye entradas a partidos en diferentes fechas. Las fechas estimadas de los partidos son 25 de junio, 28 de junio y 04 de julio, todos del

2014; por lo que las fechas de viaje serán entre el periodo del 23 de junio (aproximadamente); al 05 de julio, ambos del 2014 (aproximadamente).

- ❖ Se incluye el costo del desayuno tipo continental en el hotel donde se hospedarán.
- ❖ Transporte del hotel al estadio el día del partido cuyas entradas se le obsequiaron.
- ❖ **Quinientos dólares (\$500)** que serán acreditados a la tarjeta de crédito de la cual se originó la acción que resultó favorecida en el sorteo, si por el contrario la acción ganadora se originó por una tarjeta de débito, el dinero se entregará mediante una tarjeta prepago VISA ELECTRON, cuyo saldo debe ser consumido mediante transacciones electrónicas, y no podría retirarse el dinero en efectivo.

2- Las personas ganadoras de los USD\$500 cuentan con DOS meses calendario para hacer uso de la misma, en caso de no proceder con lo aquí estipulado pierden el derecho al premio. Las tarjetas prepago son al portador, por lo que si se llegara a extraviar, el banco no podrá bloquear su uso ni reponerla. No se entregará dinero en efectivo.

3- Por "**hospedaje**" debe entenderse del tiempo que podrá disponer el tarjetahabiente de una habitación en el hotel asignado. No incluye alimentación salvo el desayuno tipo continental. El sorteo se realizará ante Notario Público el 14 de Febrero del 2014, sin embargo, El Banco podrá cambiar la fecha y hora del sorteo a conveniencia.

4- El paquete del premio, no incluye la adquisición de otros servicios no estipulados en el presente Reglamento, que deberán ser cubiertos por cuenta propia del favorecido y su acompañante, como lo son por ejemplo: transporte, vacunas que sean requisito para la entrada al país a visitar, llamadas telefónicas, y diversiones extras a las entradas a los eventos incluidos en el premio, alimentación. Cada uno de los viajeros mayores de edad, deberá contar con dinero en efectivo o tarjeta de crédito con fondos suficientes para cualquier eventualidad y que puedan cubrir al menos el pasaje de regreso a Costa Rica, en caso de que pierdan el vuelo, por las razones que sean. El pago de los impuestos adicionales de salida y entrada a cualquier país, correrán por cuenta del ganador y de su acompañante. El costo del transporte a los aeropuertos y viceversa los asume el ganador.

5- El viaje se deberá realizar en las fechas que el banco indique. Si la persona no puede realizar el viaje en la fecha programada, perderá su derecho de viajar. Scotiabank se reserva el derecho de modificar las fechas del viaje a discreción propia.

Tiquetes aéreos y hotel están sujetos a disponibilidad de espacio.

6- Los viajeros deberán contar con pasaporte vigente, y que falten mínimo 6 meses para su vencimiento tomando como referencia el 2 de Julio del 2014. De no ser así, perderán el derecho al premio.

7- Es obligación del ganador contar con los permisos migratorios o visas necesarias para viajar al país de destino como de tránsito en caso de ser necesario, así como recibir las vacunas o cumplir con cualquier requerimiento sanitario que exija dicho país. De ningún modo la persona favorecida podrá ceder ni vender su premio, sea parcial o totalmente.

8- El premio solo será entregado directamente a la persona que resultó favorecida en el sorteo de esta promoción y no por medio de apoderado o representante. El derecho del premio y el premio en sí, no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializados o canjeados por dinero en efectivo, sea parcial o totalmente. El sorteo será electrónico, entre todas las acciones electrónicas que se hayan acreditado, a partir de la base de datos diseñada a estos fines. Los datos serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". De entre el total de acciones electrónicas se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a la favorecida de cada sorteo de esta promoción. Los TRES propietarios de las acciones elegidas serán los favorecidos. En el sorteo semanal y final se escogerán CINCO acciones adicionales, cuyos propietarios serán suplentes al favorecido, y que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, **únicamente** en el caso de que los favorecidos no sea localizados, no cumplan con el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados

9- Una vez elegida la persona favorecida, el Banco procederá a verificar que la tarjeta está al día y que no se encuentra moroso con sus operaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A, o sobregirado en su tarjeta de crédito. Para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar que cumple con los requisitos para ser declarado como ganador. Si una persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 24 horas o plazo mayor a juicio del Banco, o no

cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta notarial que se levante al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá todas las obligaciones y responsabilidades de los favorecidos, sin responsabilidad alguna para con el primer ganador por parte del suplente o del Banco.

10- El Banco tratará de localizar al cliente, con la información que éste haya brindado en su última actualización de datos. Si el cliente no es localizado con dicha información y ésta no se encuentra actualizada, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información. Sin embargo, el Banco podrá a su juicio, consultar otros medios, pero entendido de que no tendrá que realizar una investigación exhaustiva, pues es deber de todo cliente del Banco, mantener al día sus datos.

11- Es requisito indispensable que los favorecidos firmen el documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad. Los que ejerzan la patria potestad sobre los menores deberán asumir estas responsabilidades con relación a dichos menores. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el favorecido se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial, y se procederá a nombrar como ganador al suplente; en caso de no haber más suplentes, el Banco dispondrá del premio como más le convenga.

12- Si una persona morosa en cualquiera de sus obligaciones con el Banco, es declarada como favorecida porque el Banco inicialmente no se percató de dicha situación, la situación de favorecido será nula y el Banco no se verá en la obligación de satisfacer el premio. El cliente tampoco debe haber sido codificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas que posee el Banco.

13- Los ganadores del sorteo serán dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva. Así las cosas el ganador acepta que el banco utilice su nombre e imagen para fines de fotografías, y dar publicidad a la presente promoción.

14- El Banco se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con la presente promoción y con las condiciones indicadas.

15- Un mismo cliente solo puede resultar ganador una vez en la presente campaña.

V- RECLAMO DE PREMIOS

- 1.** Para la comunicación al ganador del resultado del sorteo, se realizarán TRES llamadas, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con El Banco, y por cualquier motivo no puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o por que no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A..
- 2.** El ganador tendrá un plazo máximo de CINCO días naturales a partir de la notificación por parte del Banco para reclamar su premio. Pasada esa fecha sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio; y dicho premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.
- 3.** Reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará a cada favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y/o entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad del Banco, quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.
- 4.** Solo podrá reclamar cada premio aquella persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad y pasaporte con al menos seis meses de vigencia, o cualquier otro documento de identificación válido y al día.
- 5.** El Banco podrá verificar las transacciones realizadas por el tarjetahabiente tanto antes como después de cada sorteo. Si al momento de entregarle el premio, el ganador se encontrara moroso con el banco o alguna de las subsidiarias del grupo financiero local, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S. A.
- 6.** Las personas que no se puedan identificar, y las que presenten documentos que no coincidan con los datos que el Scotiabank tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna.
- 7.** El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará de pleno derecho si durante el período de la promoción, las tarjetas de crédito que generaron las acciones

han sido cerradas, canceladas, retiradas, traspasadas a otra persona, etc., es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deje ser efectiva propiedad del cliente.

VI- RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

- 1.** Cuando un tarjetahabiente reporta su tarjeta como robada o extraviada, no perderá la acción que ya haya acumulado y la misma participará para el o los sorteos que correspondan. En este caso, no será necesario que la tarjeta esté vigente, pero sí la cuenta que le permite tener una tarjeta de crédito.
- 2.** En caso de sustracción de la tarjeta o suplantación de la identidad del titular de la tarjeta, las transacciones fraudulentas acaecidas bajo esos supuestos no generarán acciones a favor del titular de la tarjeta sustraída o suplantada.
- 3.** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.
- 4.** La responsabilidad del Banco finaliza con la entrega de toda la documentación requerida para el viaje y no se responsabilizará al Banco por cualquier accidente, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir tanto las personas favorecidas como sus acompañantes, por el uso y disfrute de los premios.

- 5.** Se requerirá que las personas que sean favorecidas comuniquen por escrito al Banco el nombre de sus acompañantes, quienes a su vez deben acudir con los favorecidos a reclamar el premio y firmar documento de recibo del mismo. Menores de edad no pueden ser acompañantes, es requisito indispensable que el acompañante sea mayor de edad.
- 6.** El acompañante de la persona favorecida del viaje, se adhieren automáticamente a este reglamento, aceptando las condiciones del mismo como si fueran el favorecido y deberán firmar el documento de recibo del premio y de exoneración de responsabilidad del Banco.
- 7.** Los viajeros, tanto el favorecido como su acompañante, realizarán el viaje bajo su propia responsabilidad, por lo que ellos asumen todos los riesgos que ello conlleve, liberándose al Banco de cualquier responsabilidad por el riesgo asumido y las consecuencias.
- 8.** Es indispensable que los viajeros cuenten con documento de pasaporte de su país de origen, válido y con una vigencia no inferior a seis meses anteriores a su vencimiento o renovación. Será exclusiva responsabilidad del favorecido y su acompañante tener su pasaporte con estas condiciones, así como que el mismo debe estar en perfecto estado, y no estar roto, presentar, manchas o suciedad, páginas rotas, faltantes o en mal estado, o cualquier otra irregularidad que pueda provocar que una autoridad nacional o extranjera determine que el documento no es apto para viajar.
- 9.** No está incluido dentro del premio: La realización de cualquier trámite migratorio necesario para la obtención del pasaporte o cualquier permiso o visa necesario para poder salir e ingresar al país (del Patronato Nacional de la Infancia, en casos de pensiones alimenticias, ni levantamiento de restricciones o prohibiciones para viajar fuera del país). La obtención de visas y permisos migratorios que sean necesarios para viajar a otros países, incluso los de tránsito, si aplicaran. Ningún trámite adicional que deba realizar el ganador. Obtener estos permisos necesarios para viajar será responsabilidad del favorecido y su acompañante.
- 10.** Es requisito indispensable para acceder al premio que el ganador posea visa americana al día.
- 11.** No se exigirá ningún tipo de responsabilidad al Banco si la persona favorecida y/o su acompañante no obtienen o no logran obtener las visas o permisos

migratorios que se requieran. Si éstos no pueden viajar, el Banco no se verá obligado a reemplazar el premio, ni retribuirlos de ninguna forma por el valor del mismo.

- 12.** Se presumirá por parte del Banco que no tienen impedimento de salida del país ni la persona que viaja ni su acompañante, pero si no fuera así, no se le podrá exigir ninguna responsabilidad al Banco. Si se diera esta circunstancia se tendrá por entendido que perdieron el derecho a viajar, y el Banco no estará obligado a realizar cualquier reposición, compensación, indemnización o ajuste.
- 13.** Si el favorecido o/y su acompañante llegaren a perder por su culpa cualquier vuelo, transporte u hospedaje; deberán costearse personalmente los gastos que requieran para seguir adelante con el viaje de ser posible. Si se hiciera imposible continuar con el viaje, se tendrá por entendido que perdieron el derecho a viajar, y no tendrán derecho a realizar ningún reclamo y el Banco no estará obligado a reposición, compensación, indemnización o ajuste alguno.
- 14.** Se entiende que el paquete de viaje incluirá únicamente lo establecido en este reglamento. La persona favorecida con el viaje y su acompañante aceptarán la documentación relacionada con el premio en la forma en que la reciben y no tendrán derecho a reclamar mejoras ni cambios en los mismos. .
- 15.** Las fechas y horas de los vuelos del viaje, igualmente los de tránsito, si estos fueren necesarios, se encuentran limitados a circunstancias varias, dentro de las cuales se podrán incluir cambios, suspensiones y atrasos por parte de las aerolíneas, de acuerdo a sus políticas y a lo que indique cada boleto o contrato. Debido a que estas circunstancias no es responsabilidad del Banco, no se le podrá imponer ningún tipo de responsabilidad, ni se verá en la obligación de recompensar en forma alguna a los favorecidos o su acompañante, si por razón de estos cambios, éstos sufren algún perjuicio. La responsabilidad que asume el Banco se limita, a la adquisición de los servicios, como si fueren los propios ganadores los que se hubiesen encargado de adquirido, por lo que éstos deberán asumir los riesgos naturales que se puedan suscitar en cualquier viaje.
- 16.** El ganador y su acompañante deberán realizar el viaje conjuntamente; en la misma fecha y hora pactadas. Quedarán obligados los viajeros en cuanto a las contrataciones hechas con las aerolíneas.

- 17.**El ganador y su acompañante deberá por su cuenta obtener un seguro de viaje para utilizarlo ante cualquier eventualidad en el transcurso del viaje. El Banco no cubrirá ningún seguro por dicho viaje.
- 18.**Sin perjuicio de lo establecido en otras partes de este reglamento con respecto a la responsabilidad del Banco, no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a éste respecto de cualquier problema que se suscite con el equipaje del favorecido y su acompañante incluyendo el contenido del mismo. Tampoco será responsable por el pago de los impuestos de aduanas que se le impongan a los bienes que adquieran estas personas en el exterior.
- 19.**El Banco en ningún momento asumirá responsabilidad alguna por cualquier inconveniente ocasionado por el favorecido o sus acompañantes, durante todo el trayecto del viaje, incluyendo daños, perjuicios o pérdidas y no asumirá responsabilidad alguna resultante de cualquier acción legal resultante de dichos actos.
- 20.**La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del Banco, no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.
- 21.**El Banco no se hará cargo de ningún gasto en que incurran los favorecidos a efectos de presentarse al Banco a reclamar sus premios o a hacerlos efectivos.
- 22.**Si el favorecido no acepta un premio o sus condiciones, se tendrá a dicho premio como renunciado y extinguido para el favorecido, de todo lo cual se levantará un acta notarial y no tendrá derecho el favorecido a cualquier reclamo o indemnización, ni siquiera parcialmente.
- 23.**De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, el Banco podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- 24.**El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las transacciones que se realicen con **las tarjetas** que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa Banco. Esta circunstancia se comunicará de forma pública y desde esa fecha la promoción cesará.

25. Las personas que resultaren favorecidas autorizarán a que sus nombres e imagen, así como su acompañante, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

VII- DIVULGACION DE ESTE REGLAMENTO

Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2013. Todos los Derechos Reservados

Central Telefónica: 800-1-SCOTIA